



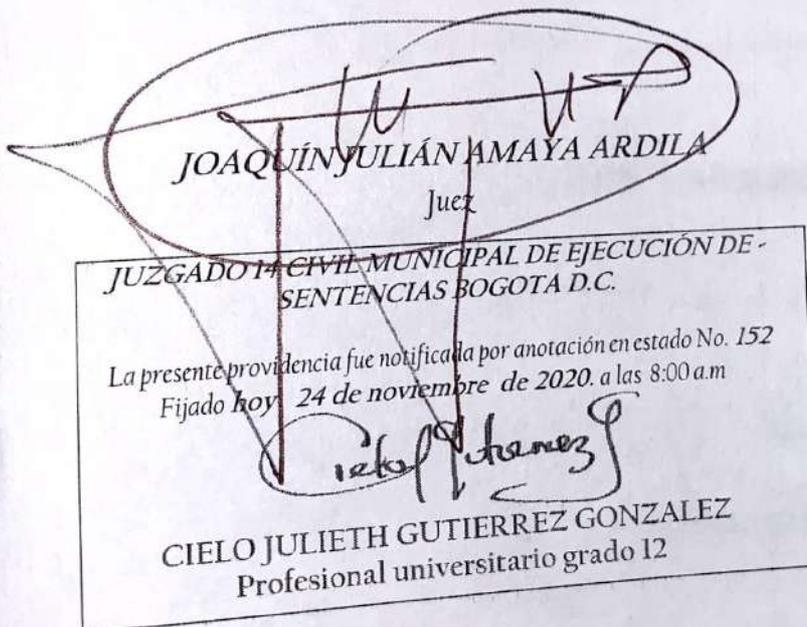
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 2018 00448

Se niega por improcedente la solicitud que antecede¹, por cuanto advierte el Despacho que el artículo 467 de C.G. del P. hace referencia a un proceso de adjudicación mediante el cual la parte interesada deberá presentar una demanda independiente diferente al asunto que cursa ante este Juzgador, razón por la cual, deberá agotarse la adjudicación del bien inmueble objeto de cautela en una subasta pública conforme lo expuesto al artículo 452 del Código General del Proceso.

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 008 2007 01569

el oficio No 20205400066611 remitido por la Fiscalía General de la Nación que antecede¹, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

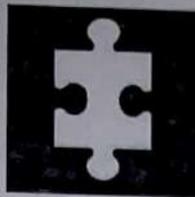
Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
Juez

*JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.*

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

En la calle y en los territorios

49



Radicado No. 20205400066611

12/11/2020

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. 11 de noviembre del 2020

Señores

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Cmpl08bt@cendoj.ramajudicial.gov.co -

Bogotá D.C.

ASUNTO: COMUNICACIÓN RADICADO 3059 FISCALIA 21 ED

Me permito informar que mediante Resolución de fecha 9 de noviembre del 2020 la Fiscalía 21 adscrita a la Dirección Especializada de Extinción del Derecho de Dominio, calificó el Radicado 3059, con Procedencia e Improcedencia de la acción de extinción de Dominio, donde se encuentra vinculado el bien inmueble distinguido con MI 50C-1495806

Lo anterior para efectos de que se tenga en cuenta dentro del Proceso Ejecutivo Singular de EDF. FLORIAN contra la sociedad comercial MINERAL WORLD. Causa 11001400300820070156900. (Origen Juzgado 8 Civil Municipal).

Cordialmente,

Leonor Rojas Mahecha
LEONOR ROJAS MAHECHA

Asistente de Fiscal

NANCY CHAVERRA	<i>Nancy</i>
F	<i>12</i>
U	<i>León</i>
RADICADO	<i>6572.226.14</i>

Anexo (s).
Proyectó: Leonor Rojas Mahecha
Revisó: Leonor Rojas Mahecha

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

01716 13-NOV-20 16:25

DIRECCIÓN ESPECIALIZADA DE EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO
FISCALIA 21
AVENIDA CALLE 24 No 52-01 BLOQUE F SEMISOTANO BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321253
COMUTADOR 57 + (1) 5702000 EXTS 11794, 11789
www.fiscalia.gov.co

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios



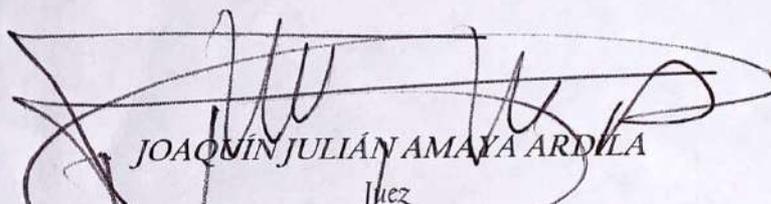
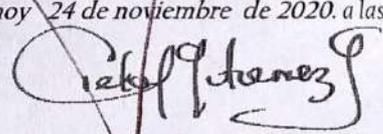
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 061 2010 01596

En atención a la solicitud que antecede¹, advierte el Despacho que el avalúo se debe actualizar cada año, toda vez, que se debe tener presente el valor real del inmueble que será objeto de remate para la anualidad en la cual se fije la fecha para almoneda.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETA GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

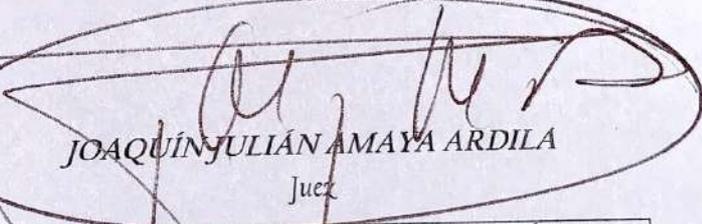
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 044 2008 01253

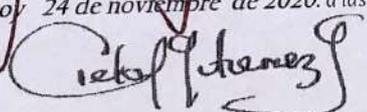
Previo a resolver sobre la liquidación de crédito que antecede¹, se conmina a la oficina de apoyo judicial oficiar al Banco Agrario de Colombia con el fin de que la citada entidad financiera rinda informe pormenorizado a este Estrado Judicial y para el proceso en referencia sobre el monto de depósitos judiciales ya sea constituidos, pagados, convertidos, cobrados y por cualquier otro tipo de concepto y que además se señale la fecha inicial de constitución de cada uno.

Por último, por medio de la oficina de apoyo judicial ríndase un informe de la totalidad de depósitos que hay constituidos en favor del proceso en mención, su monto y fecha de constitución.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

DAG

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.
La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



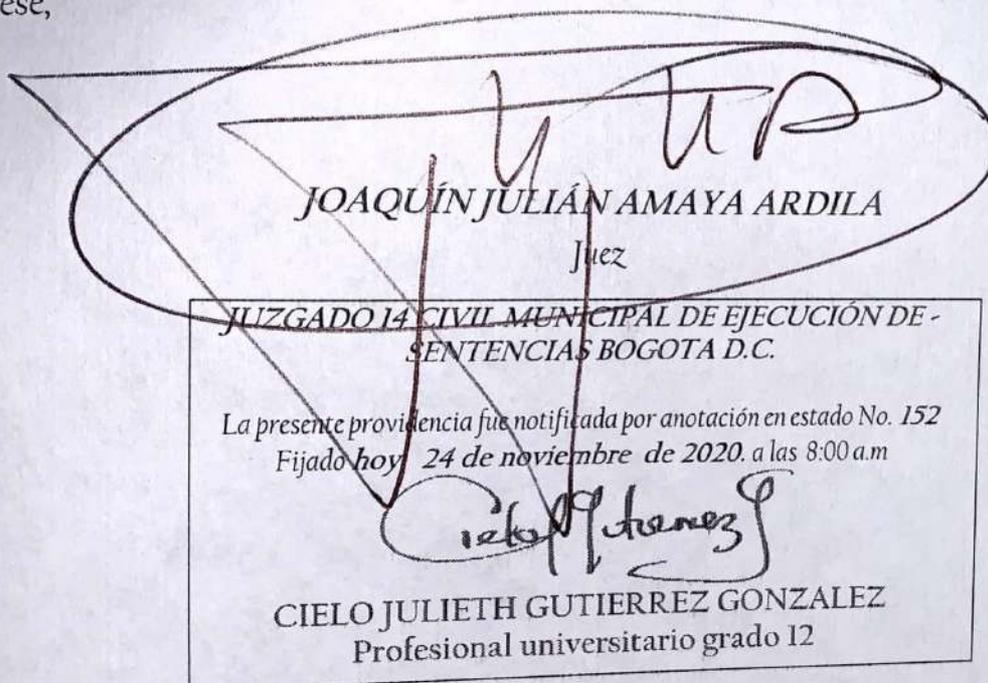
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 032 2018 00132

En atención a la solicitud que antecede¹, se le requiere a la parte actora para que allegue nuevamente la liquidación del crédito, la cual deberá contener la totalidad de abonos efectuados por el ejecutado

Notifíquese,





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

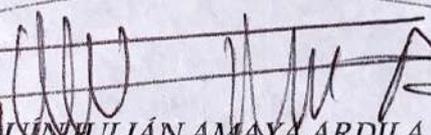
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 014 2014 01365

Atendiendo la documental que precede¹, este Estrado Judicial reconoce como cesionario del extremo ejecutante a Renacer Financiero S.A.S., persona jurídica que asume el proceso en el estado en que se encuentra.

De otra parte se insta al cesionario a constituir un nuevo apoderado que lo represente, toda vez, que la apoderada del demandante presento renuncia y le fue aceptada en providencia de enero 15 de 2019.

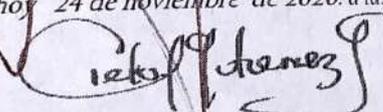
Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m


CIELO JULIETH GUVIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



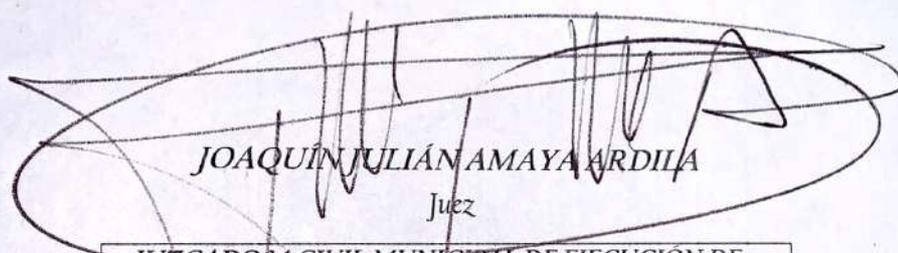
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2018 00059

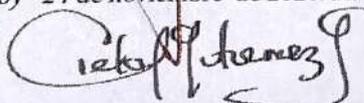
En atención al trámite procesal adelantado en el presente asunto, se ordena la entrega al extremo ejecutante de los títulos de depósito judicial constituidos para este proceso. Elaborándose la orden de pago para que sean cobrados por la parte autorizada en las sucursales del Banco Agrario según lo dispuesto en el acuerdo circular PCSJC20-17 de fecha abril 29 de 2020 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, hasta la concurrencia de la liquidación de crédito y costas aprobadas.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m



CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 057 2018 00564

Con base en el artículo 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia del abogado Luis Heriberto Gutiérrez Pino apoderado judicial del extremo ejecutante. En consecuencia, tenga en cuenta la interesado que este acto pone fin a la representación conferida, cinco días después de presentado el memorial al Juzgado.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 083 2018 00423

Previo a resolver la solicitud que antecede¹, se conmina al apoderado de la parte actora allegar el certificado de representación mediante el cual se pueda verificar la calidad que dice ostentar el señor Raúl Rene Roa Montes, actualizado con una vigencia no mayor a treinta (30) días.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020. a las 8:00 a.m

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



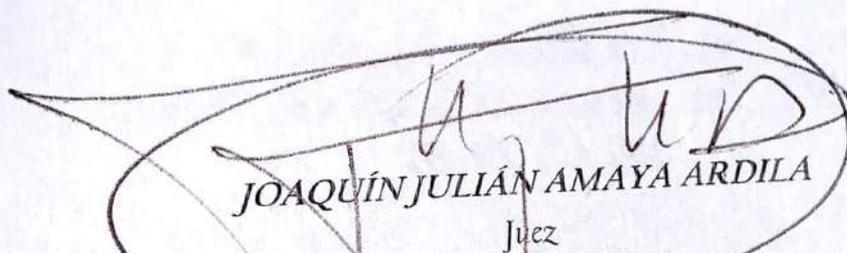
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 005 2010 00119

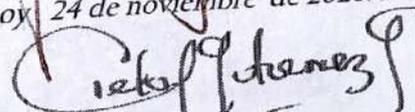
Obre en el expediente y para los fines pertinentes la información allegada por el Juzgado 13 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de la ciudad de Bogotá, según lo expuesto en el oficio 21208 de octubre 30 de 2020.

Notifíquese,


JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m


CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.

1745
Letras
Juzgado
BS

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

6401-8614
00869 10-NOV-20 10:03

OFICIO No. 21208
Bogotá 30 de octubre de 2020

Señores:

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.
Ciudad

REF: Proceso Ejecutivo SINGULAR No. **11001-40-03-013-2010-00807-00** iniciado por BANCO HCSC Cesionario GRUPO CONSULTOR ANDINO S.A. NIT 860.516.834-1 **contra ADOLFO ANTHONY MONTERO GONZALEZ C.C. 19.491.916** (Juzgado de Origen 13 Civil Municipal)

Comunico a usted, que mediante auto de fecha 9 de octubre de 2020, proferido dentro del proceso de la referencia, ordenó OFICIARLE a fin de DARLE RESPUESTA A SU OFICIO N° 15445 del 17 de septiembre de 2020, informándole que el proceso de la referencia fue remitido a la Oficina Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. por el Juzgado 13 Civil Municipal de esta ciudad, en virtud de la entrada en vigencia de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013 proferidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; y se encuentra actualmente en etapa de la ejecución de la sentencia, la cual fue proferida por el Juzgado anteriormente descrito de data 5 de julio de 2011, providencia que se encuentra debidamente ejecutoriada.

Sobre las medidas cautelares practicadas dentro del plenario se certifica que el auto de fecha 13 de abril de 2016, ordeno tomar atenta nota del embargo de remanentes solicitado por ustedes mediante oficio N° 16-0636, lo cual fue comunicado mediante oficio N° 24645 del 9 de junio de 2016, radicado el 20 de junio de 2016.

Ahora bien es preciso indicar que su solicitud se encuentra en el turno n° 2 en razón a que previamente se tuvo en cuenta la solicitud de embargo de remanentes realizada por el Juzgado 7 Civil Municipal proceso N° **007-2010-00222**.

Lo anterior para que obre dentro del proceso N° 005-2010-00119

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

J.RIAÑO S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2011 00801

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede¹, se conmina al apoderado de la parte actora actualizar la liquidación del crédito, toda vez, que se debe saber con exactitud la deuda actual a la fecha con la que cuenta la obligación que se persigue.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila
JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutiérrez González
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2009 00629

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede¹, se conmina al apoderado de la parte actora suscribir los memoriales allegado con firma digital.

Notifíquese,

Joaquín Julián Amaya Ardila

Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE -
SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 152
Fijado hoy 24 de noviembre de 2020, a las 8:00 a.m

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Profesional universitario grado 12